3200.09-116-614
Florencia 10 de noviembre de 2023.

Señor
DILVAR JULIÁN MORALES ZEA
Gerente General:
VITAE CONSULTORÍA AMBIENTAL SAS
Dirección: Calle 65 C Sur 78D - 33
Correo: directorcomercial@vitaeconsultoria.com - gerencia@vitaeconsultoria.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección de concurso de méritos abierto - CMOAJC 010-2023

Respetados señores, La Administración Municipal de Florencia – Caquetá, propende por la garantía de los principios que gobiernan la contratación estatal, en procura y garantía de la diligencia y buenas prácticas contractuales en los procesos que se adelantan.

A fin de dar respuesta a las observaciones presentadas al proceso de contratación de la referencia, le manifestamos que estructuraremos la respuesta, de tal forma que se enuncia la observación y a su vez procederemos a impartir la manifestación de la Administración al respecto:

Observación 1. En la página 14, referente a las estampillas solicitadas en el presente contrato, requerimos aclaración en la estampilla Pro-Deporte. Esta especifica un 25%, pero en la sumatoria da 7%, lo cual no es congruente. Por lo tanto, solicitamos verificación de estos datos.
Respecto de esta observación, se aclara que los costos de las estampillas corresponden a los que se encuentran establecidos en el numeral 4.2 de los estudios previos del proceso de contratación cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA EL MONITOREO DE LOS PUNTOS DE VERTIMIENTOS Y CALIDAD DE LAS FUENTES RECEPTORAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DEL PSMV RES 0995", como se muestra a continuación:

ESTAMPILLAS		VALOR %
Pro -Cultura	Acuerdos 022 del 2009 y 007 de 2014	1.5 %
Pro -Deporte	Acuerdos 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0 %
Pro-Desarrollo	Ordenanzas 027 de 2009y 013 de 2009	0.5%
Pro Adulto	Acuerdos 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%

Observación 2. Respecto a los requisitos de experiencia general y específica según la clasificación UNSPSC: los bienes objeto del presente proceso de contratación están codificados con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, como se indica en el numeral 4.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES I. Experiencia General Exigida, página 29 del proyecto de pliego de condiciones. Para fomentar una mayor participación de proponentes, se sugiere permitir que los contratos presentados contengan tres o más de los códigos solicitados a tener en cuenta.

Además, en el nuevo listado generado en el pliego de condiciones definitivo, la solicitud del contrato para la experiencia debe contener como mínimo tres de los códigos requeridos, con el fin de no limitar el proceso. A continuación, se presentan los códigos relacionados con el objeto del proceso y las actividades de los posibles oferentes interesados en actividades de laboratorios IDEAM:
77 | 10 | 15 | 00 | EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 | 10 | 19 | 00 | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
77 | 10 | 20 | 00 | SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
81 | 10 | 26 | 00 | SERVICIOS DE MUESTREO

Respuesta:
Para el Municipio de Florencia es muy importante atender todas las observaciones que resulten de los procesos de selección contractual, en pro de los principios gobiernan la contratación pública, y en aras de brindar garantías de participación y libre concurrencia, no sin antes aclarar que los indicadores y códigos de clasificación UNSPSC establecidos en los procesos de contratación son el resultado de un estudio minucioso de necesidades, costos y precios que resultan de los estudios previos de un proceso contractual "**estudio de mercado, documento de estudios previos**" estos códigos fueron seleccionados acorde a un histórico de procesos de contratación de la entidad, con un objeto similar y los cuales fueron muy exitosos en su ejecución, por tal razón la entidad no cree conveniente cambiar o ampliar el número de códigos exigidos en el presente proceso.

Observación 3. En relación con el numeral III. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO, presentamos las siguientes observaciones para cada uno de los perfiles solicitados:

DIRECTOR O COORDINADOR DE LA CONSULTORÍA: La participación de profesionales está sesgada al solicitar un magíster o especialista en el área de desarrollo sostenible y medio ambiente, lo cual no guarda relación directa con el objeto del contrato ni el estudio solicitado. Por lo tanto, solicitamos amablemente que se tengan en cuenta disciplinas profesionales acordes con el objeto del proceso y se permita la participación de profesionales con posgrados en evaluación ambiental de proyectos y/o afines.

Respuesta:
Con respecto al director de la consultoría, el objetivo de la entidad es suplir la carencia de un profesional propiamente formado en ciencias básicas o ingeniería relacionadas con el saneamiento y medio ambiente que desde la naturaleza de la formación comprenda las interacciones generadas por los diferentes aspectos ambientales que alteran procesos químicos y biológicos en todos los componentes del medio; pero con amplia experiencia en la dirección y ejecución en temas relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, con el fin de que se garantice la sostenibilidad en el desarrollo del proyecto; específicamente en las áreas de prestación del servicio donde se vienen realizando las descargas de aguas residuales; con lo cual se atiende la misión y línea estratégica del sector ambiente y desarrollo sostenible, establecidas en el Acuerdo municipal 2020012 de mayo de 2020, que adopta el Plan de Desarrollo municipal de Florencia "Biodiversidad para todos" así mismo en respuesta al principio general de la Política Ambiental Colombiana, establecido en el Numeral 1 del Artículo 1. Principios Generales Ambientales[1], enmarcados en la Ley 99 de 1993.

[1]*ARTÍCULO 1. Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá.*
El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

En consecuencia, es fundamental dar claridad que no existe un sesgo en la necesidad de la especialidad del profesional, ya que el objetivo específico del director, es desarrollar y administrar el proyecto de consultoría; mas no evaluarlo o formularlo, ocupación propia que dirige el especialista o magister en evaluación ambiental de proyectos cuando se requieren hacer evaluaciones de los impactos ambientales potenciales o reales de proyectos, obras o actividades, lo cual representa un insumo básico de formulación o decisión; y en razón con lo expuesto, la entidad continua con la necesidad del especialista o magister en las áreas del desarrollo sostenible.

INGENIERO CIVIL: De igual manera, la participación de profesionales está condicionada al solicitar un magíster en ingeniería de recursos hidráulicos específicamente. Con base en lo anteriormente descrito, solicitamos que se modifique y se requiera un profesional con magíster en hidráulica y/o afines.

Se aclara que el objetivo del profesional de la consultaría, se enmarca en la realización de los estudios definidos en los "términos de referencia de Corpoamazonia" para la obtención del permiso de vertimientos de la PTAR de las 850 viviendas de la Urbanización la Gloria localizada en área suburbana del municipio de Florencia, lo cual incluye la realización de análisis topo batimétrico, hidráulico con niveles de inundación, y el respectivo análisis de amenaza corrida hidráulica y planos; sin embargo es fundamental el análisis hidrológico para la definición de caudales y caracterización morfométrica de la cuenca, como el requerimiento de la autoridad ambiental, para lo cual esta entidad, acepta el profesional magister en hidráulica o recursos hídricos, pero manteniendo el nivel profesional de ingeniero civil como el profesional idóneo conforme lo establece el RAS, y manteniendo, acreditando, la experiencia general y especifica publicada.

PROFESIONAL EN AFOROS: Solicitamos amablemente que se omita el requisito de posgrado en pedagogía ambiental, ya que el objeto del contrato no contempla campañas de educación o capacitación ambiental, lo cual no es acorde con el presente estudio y puede generar suspicacias o beneficios directos a un proponente en particular. Por esta razón, requerimos que se modifique con estudios profesionales relacionados con el objeto del contrato.

Con respecto a la formación de posgrado en pedagogía ambiental, se acepta vincular otros posgrados que relacionen el área ambiental, pero manteniendo el nivel de formación ingeniero ambiental, biólogo o ingeniero sanitario como la experiencia especifica del objeto.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,

IGNACIO ROJAS RIVERA
Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural.

Revisó	Ignacio Rojas Rivera	Cargo	Secretario Ambiente y Desarrollo Rural.	